



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **NETAFIM HONDURAS S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-179-2025** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RRF-179-2025 y en especial el escrito denominado: “SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN EN BASE A LEY, DERECHO DE PETICIÓN Y JURISPRUDENCIA”, presentado en fecha 23 de marzo del 2026 por el abogado HECTOR NOEL PINEDA BETANCOURTH, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada NETAFIM HONDURAS S.A, con Registro Tributario Nacional 05019016848117; el cual sustenta en el artículo 85, 117 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente: 1) Consta de los folios 1 al 10 de la pieza principal de SEFIN escrito denominado “SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN TIEMPO Y FORMA. - PETICIÓN” presentado en fecha 3 de junio de 2025 por el abogado HECTOR NOEL PINEDA BETANCOURTH; 2) Consta a folio 11 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 9 de junio de 2025 mediante el cual se tiene por recibido el Recurso de Reposición; 3) Consta de los folios 12 al 16 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 31 de julio del 2025 mediante el cual se tiene por admitido el Recurso de Reposición. Dicha providencia fue notificada de forma personal al abogado en fecha 12 de septiembre del 2025. EN CONSECUENCIA: 1. Se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Pronta Resolución, en virtud de que, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas está conociendo el Recurso de Reposición contra la Resolución administrativa de DGEFFA No. SDC2025000011 de fecha 2 de abril del año 2025 emitida por el Servicio de Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA); por ende, la referida figura legal no produce efectos jurídicos en esta etapa recursiva. Aunado a ello, es necesario aclararse al recurrente que en esta instancia se realiza un estudio meticuloso y revisión exhaustiva de los hechos dados como probados en el acto administrativo objeto de la presente impugnación; así como la valoración de la prueba; 2.**

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la aplicación de los artículo 117 y 118 de la ley de Procedimiento Administrativo, siendo que no existe retraso injustificado o defecto de tramitación en el presente caso; y, **3.** Una vez notificada la presente providencia, devuélvase las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 80 de la Constitución de la República; 88, 90, 91, 92, 93, 169 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 60, 68, 72 y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) Dr. ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

BRA